



Telégrafos Federales

CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme á tarifa. -- 2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiéndose por retardo en su entrega si resulta inexacto, y toda aclaración á este respecto, causara el costo de un nuevo mensaje. -- 3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor. -- 4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extranjeros ó en clave. -- 5º Para mayor garantía del público se colacionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa. -- 6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje. -- 7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, ya consista en retardo ó no entrega del telegrama; en demora por mal encaminado, ó en errores en la transmisión ó recepción del mismo, por toda indemnización, se reembolsará al expedidor el importe satisfecho del mensaje. -- 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas u oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal. -- 9º Toda reclamación, deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

TELEGRAMA

Núm. *23* De *Colima* el *2* de *Mayo* de 191*6*

Recibido en *Herón*

H. D.	H. R.	T...
	<i>7:50</i>	<i>ps</i>
		R...

Vía

Sr. *Juan A Obregon*

poner en el superior conocimiento de V. las novedades ocurridas en la Brigada de mi mando durante ultimas 24 horas. Primer regimiento de Occidente procedente de Comala se incorporó un subte 36 y 37 batallón del noroeste sin novedad



Telégrafos Federales

CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme á tarifa.— 2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiéndose por retardo en su entrega si resulta inexacto, y toda aclaración a este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.— 3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.— 4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extranjeros ó en clave.— 5º Para mayor garantía del público se colacionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.— 6º Las repeticiones de mensajes pídas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.— 7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, ya consista en retardo ó no entrega del telegrama; en demora por mal encaminado, ó en errores en la transmisión ó recepción del mismo, por toda indemnización se reembolsará al expedidor el importe satisfecho del mensaje.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas u oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.— 9º Toda reclamación, deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

TELEGRAMA

Núm. De _____ el de _____ de 191

Recibido en _____

H. D.	H. R.	T...
		R...

Via _____

Sr. Escalita Brigada surco
 La Magdalena salieron
 12 individuos para el mando
 de un Cap 2º Sección de
 ametralladoras y destacamento
 sin novedad Resp
 Gal J. P. ...

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

Copia

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

FI SV DS 6 PM.

Telegrama recibido en MAYO 216.

31 TORREON, 2 C JUAREZ OFF D 530 PM.

GRAL DIV ALVARO OBREGON.

Gerente

EL SR. JESUS HERRERA ~~GERENTE~~ DE LA FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS DE PARRAS MANIFIESTA QUE NECESITA UN PROMEDIO DE OCHO CARROS DE ALGODON MENSUALMENTE PARA CONTINUAR LA FABRICACION DE TELAS QUE EN GRAN PARTE SE EMPLEAN PARA LA MANUFACTURA DE EQUIPOS PARA LA SECRETARIA DE G NOSTROS RECIBIMOS ORDEN DE LA SRIA. DE HACIENDA PARA REMITIRLE DESDE LUEGO CINCO CARROS PERO COMO ESTOS SE ACABARAN DENTRO DE UN MES DESEA SR HERRERA TENER UNA CONFERENCIA CON UD. PARA ARREGLAR LO RELATIVO A X ESTE ASUNTO Y ATTE LE SUPLICO POR NUESTRO CONDUCTO INFORMARLE LA FE-

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resalte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olavo.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motivó.

Telegrama recibido en

.....2.....

CHA EN QUE REGRESARA UD. A TORREON PARA VENIR A VERLO. SALUDOLO
AFECTUOSAMENTE. COMISIONADO ALGODONERA DE LA LAGUNA.

P RAMIREZ.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

FI SV BS

Telegrama recibido en MAYO, 1916.

1 P GOB DURANGO 2 C JUAREZ OFF D 11,45 AM.

GRAL ALVARO OBREGON.

URGENTE.

APARTE DE LA JUSTIFICADA 02 15 36 49 78 06 11 QUE SE 1311 04 48 31

19 04 25 44 22 54 02 61 37 84 78 LAS DIFICULTADES EXISTENTES EN 7 2

61 15 46 37 05 61 72 19 87 44 47 CON LOS 48 36 04 61 14 25 53 38 97

52 14 75 36 22 98 AISLADO DE ESTE LUGAR 30 48 04 69 15 74 48 65 31 29

61 92 17 24 32 02 11 74 46 92 84 MAS ABSOLUTA RESPESTO AL ESTADO 47

15 22 61 03 92 37 55 ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ 84 13 92 72 24 PUES NI

LAS 31 25 74 19 46 52 61 36 QUE DE 12 32 86 44 15 31 45 75 86 11 SE 14

66 05 97 47 65 24 LLEGAN POR AHA NI SON PARA FORMAR 46 02 92 37

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

.....2.....

28 35 19 32 36 25 62 02 65 EL CASO Y SIN QUE SEA MI PRETENCION QUE
38 64 56 19 25 29 15 48 72 03 65 63 35 65 54 32 QUE SOBRE EL PARTI
CULAR 53 88 19 55 61 35 87 11 ESTARE COMO UNA PRUEBA DE CONFIANZA
QUE SI QUIERA ME PERMITA 46 25 31 75 63 15 02 36 55 28 26 19 24 52
75 31 26 48 02 53 98 74 61 22 36 75 45 78 88 15 95 44 03 55 31 37 32
POR EL QUE VERDADERAMENTE ME INTERESO DE UNA MANERA MUY ESPECIAL CON
MIS SINCEROS AGRADECIMIENTOS POR LO QUE TUVIERE A BIEN CONCEDERME LE
PROTESTO TAMBIEN MI SUBORDINACION RESPETUOSA. EL GOB DEL EST.

GRAL

A GONZALEZ.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición: pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

NUM...⁸ PALACIO NACIONAL MEXICO MAYO 2 JUAREZ OFF D 4 35 PM

GRAL

ALVARO OBREGON

SU MENSAJE DE AYER YA TRATO CON LIC

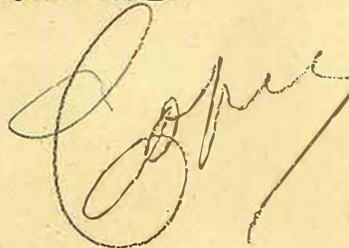
CABRERA ASUNTO RELATIVO A ENVIO DE FONDOS DE LA NUEVA EMISION

PARA PAGADURIAS DEL CUERPO DE EJERCITO DEL NORESTE Y DEMAS

FUERZAS SALUDOLO AFECTUOSAMENTE

V. CARRANZA

X J 9 PM



TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que recibe el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se lo repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se eracen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por coartura literaria, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas aéreas.— 9º Red Federal.— 10º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 11º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 12º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

X.C 11 2 PM

Telegrama recibido en

SECRETARIA GUERRA MEXICO 2 C JUAREZ OFF D 7 PM.
 GRAL ALVARO OBREGON.
 EL GRAL GREGORIO OSUNA DE POTOSI EN MENSAJE DE AYER DICE... AVISAME
 SUPERINTENDENTE DE LA DIVISION DEL NORTE QUE CARROS CON 150 MULAS
 PARA SECRETARIA PROCEDENTES DE TORREON SALIERON HOY DE SALTILLO
 RUMBO A QUERETARO. AGRADECERELE DECIRME SI SE DESEMBARCAN EN QUERETAR
 O CONTINUAN MEXICO PARA ORDENAR LO CONVENIENTE... LO QUE TRANSCRI
 BO A V PARA ~~SM~~ COMUNICARLE QUE YA ORDENO AL REFERIDO GRAL OSUNA
 QUE LLEGUEN A ESTA LAS MULAS. AFMTE. EL GRAL SUB SRIO.

L. L. PESQUEIRA

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se coroloren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indica, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se cruce con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

.C. 11 12 PM.

Telegrama recibido en C JUAREZ 2 MAYO DE 1916

ACION NACIONAL MEXICO C JUAREZ OFF.....D 11 5 PM.

AL FRANCISCO SERRANO.

HEDO ENTERADO DE SU MENSAJE CIFRADO DE HOY Y ESTARÉ PENDIENTE PARA
CONFERENCIAR CON GRAL OBREGON.

SALUDOLO AFECTUOSAMENTE.

V. CARRANZA.

Copia

.AGC.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá si que lo haya transmitido, a fin de que ambos se oclaren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudado de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición: pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resalte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

64 NOGALES 2 JUAREZ RD.F. OCT 6PM 7PM

ORAL. OREGON

ACUERDO CON SU TELEGRAMA DE HOY HE ENTREGADO AL SR. F. DE LA
 ARZA LA CANTIDAD DE CIENTO DOLLARS PARA FAMILIA DEL MAYOR VALDES.
 SALUDOS. E. A..

C. CORELLA

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

X IN DS 7.40 PM.

Telegrama recibido en MAYO 1916.

NUM37 SRIA GUERRA Y MARINA MEX 2 O JUAREZ OFF D 7.30 PM.

GENERAL. ALVARO OBREGON. SRIO DE GUERRA Y MARINA.

EL GENERAL PABLO GONZALEZ, DE CUERNAVACA MOR, EL DIA DE HOY DICE :

" HONROME COMYNICAR A UD QUE DESPUES DE ~~XXXXXXX~~ CONFERENCIAR ANOCHE CON LOS JEFES DE LOS SECTORES MAS INMEDIATOS A MICUARTEL GENERAL EN TRES MARIAS, ORDENE PARA HOY A LAS ~~XXXXXXX~~ 6 AM EL AVANCE GRNERAL SOBRE ESTA PLAZA, LA QUE HA SIDO TOMADA DESPUES DE TENER NUTRIDO TID ROTELO CON EL ENEMIGO DURANTE LA MAÑANA DESALOJANDOLO DE SUS DIVERSAS POSESIONES EN PUNTOS ELEVADOS DE LA SIERRA. A LAS 10 AM ENTRARON A CUERNAVACA LAS PRIMERAS AVANZADAS NUESTRAS Y PARA ESTA HORA ESTA CON

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

.....2.....

CLUIDO EL MOVIMIENTO ENVOLVENTE QUE SE ORDENO PARA LA OCUPACION DE LA PLAZA. HASTA ESTE MOMENTO SE HAN QUITADO AL ENEMIGO DOS CAÑONES 75 ST CHUMOND UN CAÑON TIPO PODEROSO UN VICEK DE 7 BOCAS Y ALGUNAS AMETRALLADORAS, TODAS ESTAS PIEZAS CON SU CORRESPONDIENTE DOTACION DE PARQUE Y EN BUENAS CONDICIONES, TAMBIEN SE QUITO UNA LOCOMOTORA EN SERVICIO Y ALGUN MATERIAL DE FERROCARRIL. LA POBLACION ESTA TRANQUILA HE INICIADO DESDE LUEGO LA ORGANIZACION DE SERVICIOS PUBLICOS ATENCION DE HOSPITALES Y LIMPIEZA DE LA CIUDAD. LOS SECTORES DE LOS ESTADOS DE PUEBLA MEXICO Y GUERRERO TAMBIEN DEBEN HABER AVANZADO SEGUN LAS ORDENES QUE RINDIERON AYER Y ESPERO QUE PARA ESTA HORA HABRAN SIDO OCUPADAS OTRAS PLAZAS IMPORTANTES DE MORELOS. OPCOTUNAMENTE.....

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

.....3.....

COMUNICARE OTRAS NOVEDADES Y RENDIRE EL PARTE DETALLADO DEL MOVIMIENTO DE HOY QUE FUE REALIZADO CON TODA PRECISION Y BUEN EXITO POR LAS FUERZAS DEL CUERPO DE EJERCITO DE ORIENTE QUE ES A MI MANDO. RECIBA UD. Y SIRVASE HACER PRESENTE AL O PRIMER JEFE MIS FELICITACIONES POR EL TRIUNFO QUE ACABA DE ALCANZARSE. SALUDOLO AFECTUOSAMENTE. " LO QUE INSERTO A UD. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. CON TODO RESPETO. EL GRAL SUBSRIIO DE GUERRA Y M

I L PESQUEIRA.

DO DS 9 8 PM.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que lo resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

31 SRIA GUERRA MEX 2 ABRIL 1916

OFF D 10 AM BRVY.

GRAL A OBREGON

SU MENSAJE 27 DE ABRIL. YA FUERON LIBRADAS ORDENES

A SRIA DE HACIENDA PARA PAGO HABERES MAYOR EULOGIO HERRERA, COMAN
DANTE DE INGENIEROS GUADALAJARA. SALUDOLO RESPETUOSAMENTE EL GRAL
SUBS RIO

I L PESQUEIRA

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes pagan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

GUADALAJARA 2 JUAREZ OF D 6 15 PM

GRAL A OBREGON.

ITERADO SU ATENTO MENSAJE EN QUE COMUNICAME HABERSE DIRIGIDO
 RIEVAMENTE A LA SRIA DE HACIENDA PARA QUE REMITA FONDOS, PUES NO
 EA QUE SE DEBA LA DEMORA DE LOS MENCIONADOS. AYER RECIBI UN MEN-
 AJE DEL C SRIO DE HACIENDA LIC CABRERA EN QUE PIDEME DIJERA LA
 ANTIDAD QUE SE NECESITABA PARA HABERSES EN EL PRESENTE MES, LO CUAL
 ONTESTÉ EN EL ACTO, ESPERANDO NO HAYA NUEVAS DEMORAS, PUES URGE
 TENER LOS FONDOS PARA EMPEZAR HACER LOS PAGOS CON EL PAPEL INFALSIFI-

CABLE. RESPTE. . EL PAGADOR GRAL TTE CORL

JOSUE SAENZ.

XB FI V C 2 10 AM.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1^o MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2^o MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3^o MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán contrainformados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4^o ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5^o REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6^o No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7^o No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8^o No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9^o En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10^o En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11^o Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que lo motive.

Contra

B RP DS 9 PM.

Telegrama recibido en MAYO 916.

62 GUALAJARA 2 JUAREZ 3 OFF D 6.35 PM.

GRAL LAVARO OBREGON.

ENTERADO SU ATENTO MENSAJE DE AYER, EN QUE ORDENARE CUBRIR PRESU
 PUESTO POR MAYO Y JUNIO PROXIMO AL PAGADOR DE LA 5 DIV. PONGO EN
 SUPERIOR CONOCIMIENTO QUE LOS MENCIONADOS PRESUPUESTOS INCLUYERON
 FORRAJES IMPORTANTAN AL REDEDOR DE UN MILLON OCHOCIENTOS PESOS Y EN
 VISTA DE LA CANTIDAD DE CUATRO MILLONES QUE SE HAN PEDIDO ES SOLA
 MENTE SUFICIENTE PARA EL PRESUPUESTO MES PROXIMO, QUE LOS FORRAJES
 SE CUBRAN EN EL PAPEL ANTIGUO PODRE PAGARLOS DOS MESES DE REFERENCIA
 Y DE LO CONTRARIO PROCURARE CUBRIRLO HASTA DONDE SEA POSIBLE. RESPTE

PAGADOR GRAL. TTE. CORL.

JOSE SANEZ.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencias de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán contestados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se concierren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda reclamación a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

1 V.O 2 35 AM.

Telegrama recibido en C JUAREZ MAYO 3 DE 1916.

NUM 36 GUADALAJARA 2 C JUAREZ OFF.....D 6 35 PM.

GRAL DE DIV A OREGÓN.

POR SU ATENTO MENSAJE DE AYER QUEDO ENTERADO RESPECTO A LA FORMA

EN QUE DEBERÉ SEGUIR CUBRIENDO LAS EXIGENCIAS DE ESTA PAGADURIA MI

NTRAS LLEGA EL NUEVO PAPEL MONEDA. RESPTE. EL PAGADOR GRAL.

TTE CORL.

JOSUÉ SAENZ.

C. V. Carranza

Primer J. del E. Constitucionalista,

México.

Su superior mensaje de usted, relativo solicitud de General Amaro, respecto pago haberes. Permítome manifestar a usted, que pagador de dicha división se encuentra actualmente en Guadalajara, a donde he ordenado se le entregue el presupuesto de mayo y junio, por haberlo solicitado así, aquel jefe, por conducto de mismo General González, quien se dirigió al suscrito, habiéndosele comunicado este mismo acuerdo. Respetuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que recibe el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda satisfacción a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

30 PUEBLO

PUEBLO MORELIA

Telegrama recibido en

2 JUAREZ OFF D 4.15 PM.

GRAL ALVARO OBREGON.

PROCEDENTE DE PUNGARABATO, HONROME COMUNICAR A UD. QUE EL PAGADOR DE MI BRIGADA ESPAGADOR GRAL. DE CARACTER ENTERAMENTE CIVIL QUE SIEMPRE SE HA ENTENDIDO CON SUS CUENTAS CON LA PAGADURIA GRAL DEL C DE E DEL NORESTE EN ESA VIRTUD ENCARECIDAMENTE SUPLICO SE SIRVA CONCEDERLE LA GRACIA DE QUE NO OBSTANTE QUE MI BRIGADA POR ORDEN DE UD. HAYA PASADO A PERTENECER A LA QUINTA DIVISION QUE ES AL DIGNO MANDO DEL SR JOAQUIN AMARO MI PAGADOR SIGA ENTENDIENDOSE CON LA PAGADURIA GRAL DEL C DE E DEL NORESTE. MUY RESPTTE. SALUDOLO. EL GRAL

C JAYMES.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercio-en de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, serán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

X IN DS 7.40 PM

MAYO 1916.

Telegrama recibido en

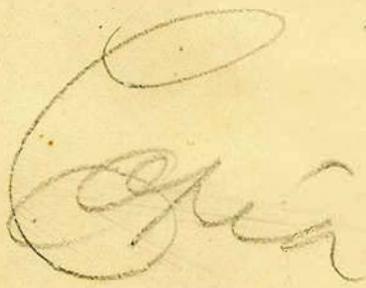
972 MEXICO D F 2 C JUAREZ OFF D 3.35 PM.

GENERAL ALVARO OBREGON, SRIO DE GUERRA Y MARINA.

SU TELEGRAMA DE AYER EL C PRIMER JEFE YA ORDENO LO NECESARIO PARA
 QUE SE PROPORCIONEN LOS MATERIALES QUE INDICA GRAL AMARO PARA EL RES
 TABLECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES. SALUDOLO AFECTUOSAMENTE.

SUB SRIO DE G Y O.

I B BONILLAS



150

Off. D. No. 20
Pm

MUY URGENTE

C. Juárez, mayo 2 de 1916.

C. V. Carranza,
Primer Jefe del E. Constitucionalista,

México.

Hónrome manifestar a usted, que General Obregon, encuén-
trase conferenciando con General Scott, en El Paso, desde hace diez
~~ocho~~ horas y esta conferencia se prolongará por algún tiempo mas.
Obregon y Scott hace una hora que dieron a la prensa la siguiente
información: "Encontrámonos conferenciando bajo un espíritu de mu-
tuos buenos deseos y esperamos llegar a una solución satisfactoria
para nuestros Gobiernos. No tenemos otras noticias para la prensa."
Acaba comunicarme General Obregon que 03 32 18 04 26 30 14 41 05
56 17 98 13 02 36 28 45 02 14 41 48 18 71 32 03 36 13 40 04 55 36
26 19 78 12 32 41 19 98 16 48 04 19 56 17 40 08 65 32 30 14 41 05
56 45 56 13 30 08 78 16 48 04 35 28 46 36 55 14 40 20 52 08 65 19
04 45 56 46 26 41 71 98 lo que tendré el honor de comunicar a us-
ted, oportunamente. Salúdolo con todo respeto.

Gral. F.P. Serrano. *Omery*

22
C. Juárez, ma 2 de 1916.

4
Gral. B. G. Hill,

Off. Stan

México, D.F.

Su mensaje ayer. De legajos revistas practicadas por vocales de Comisión que usted preside, debe enviarse un ejemplar a Secretaría Guerra. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

50 MONTERREY NL 2 MAYO 1916

OFF D 4 PM B

GRAL A. OBREGON.

HONROME PARTICIPAR A USTED QUE DESDE EL
MES DE OCTUBRE DEL AÑO PPDO, EL PRIMER JEFE DIÓ UNIFORMES COMPLETOS
A LA FUERZA DE MI MANDO Y PARA LA FECHA YA ANDA LA MAYOR PARTE DE LA
GENTE CASI DESNUDA. SUPLICOLE A USTED SI LO TIENE A BIEN SE SIRVA OR
DENAR SE ME REMITAN OCHOCIENTOS UNIFORMES COMPLETOS DE ROPA DOSCIENT
TAS MOCHILAS VEINTICINCO TROMPETAS DE CABALLERIA Y OCHO CORNETAS
Y SEIS TAMBORES DE INFANTERIA. RESPETUOSAMENTE. SALUDOLO

EL GOBERNADOR P DEL E.LIC GRAL PABLO A DE LA
CARZA

CITO CONSTITUCIONALISTA

Ciudad Juárez, Chih.,
mayo 3 de 1916.

3.25

Cuerpo de
Ejército del Noroeste.

Primer Jefe del E. C.
V. Carranza,
MEXICO.- D. F.

Tengo el honor de transmitir a usted a continuación

32 11 78 02 48 32 69 31 14 19 04 41 36 55 42 30 66 13 04 39 34
 17 28 11 46 30 42 71 88 en forma 55 99 12 ~~04~~ 04 40 66 17 26 82
 31 20 81 para ser ~~19~~ 19 69 28 13 87 81 08 19 60 31 14 26 65 48
 04 70 47 86 14 87 respectivo 70 06 42 ~~29~~ 29 36 32 45 82 14 87 y á cu
 ya finalidad 46 04 11 39 56 06 42 31 99 18 67 20 32 70 55 04 20 65
 28 conferencia que duró doce horas. Permítome 19 45 26 65 70 30 69
 08 29 36 69 11 66 04 65 36 41 06 63 32 46 42 28 17 78 44 72 04 su
 contenido pueda ser mas 32 23 28 54 19 95 12 04 65 47 04 26 43 17
 32 54 08 28 55 14 67 83 86 20 70 47 32 55 Memorandum 66 05 30 42
 65 05 56 45 99 13 54 99 29 04 47 22 32 56 13 34 04 13 56 45 78 11
 Alvaro Obregón . Secretary of War of the Republic of Mexico 12 28
 37 42 17 58 04 13 56 45 28 63 35 48 06 59 11 46 02 42 47 88 30 07
 36 04 57 42 33 46 47 28 57 05 U.S.A. 28 41 03 81 95 09 42 86 06 56
 82 32 45 78 39 33 45 04 31 56 45 08 54 10 57 20 41 70 88 66 82 U.S.A.
 to which they all subscribe and transmit to 47 07 56 36 45 69 04 70
 15 56 02 47 08 49 56 06 14 21 32 45 82 12 32 65 47 70 with 47 35 04
 60 45 45 04 30 42 64 81 32 13 03 26 47 36 66 13 33 83 45 28 43 84
 17 42 21 28 11. In view of the fact that the American 15 48 13 08
 00 47 60 21 04 32 51 15 04 55 36 19 60 14 41 26 17 76 33 42 17 54
 04 87 have 98 32 46 71 17 66 24 56 03 42 17 03 36 46 67 04 17 87
 99 55 many of the 11 95 50 39 04 18 46 04 39 56 40 99 13 47 87 and
 29 95 13 03 60 71 18 50 07 42 02 42 12 64 60 47 71 56 31 the recent
 14 48 47 17 28 06 32 upon 5 12 32 17 08 30 28 13 71 04 17 45 08 88
 14 86 24 at and near 02 42 11 48 12 53 69 46 13 99 50 12 56 75 08 30
 66 or have 31 45 60 73 04 41 them far into the 08 41 71 04 45 36 14
 86 42 05 71 07 56 17 99 15 72 29 11 36 02 of Mexico and in view of
 the further fact that the Constitutionalist Government 31 04 54 11
 28 45 04 87 19 42 47 07 04 United States Government 19 35 26 47 71
 07 32 52 95 17 04 30 78 45 86 52 08 41 06 14 65 28 vigorous 15 89
 17 87 20 08 88 14 33 46 20 02 59 70 12 26 11 63 13 89 12 01 56 45
 18 of 53 95 13 03 60 88 46 or 11 26 74 39 04 18 46 32 11 04 64 99
 13 71 18 as may have 04 70 97 78 15 04 55 and in view further of the
 full assurances of the Constitutionalist Government that 71 07 32 08
 45 57 14 69 54 99 18 28 86 04 at the present time 29 04 36 13 58 78
 89 06 40 56 13 88 04 98 78 13 31 46 71 45 32 13 06 47 35 04 13 56 98
~~59x52x~~ to such an 04 75 47 32 13 88 47 07 28 71 19 59 04 93 50 08
 39 80 01 32 28 53 11 99 to prevent any 03 36 18 42 17 31 56 17 87
 14 30 72 45 08 41 34 36 13 64 32 92 36 54 83 that would in any way
 56 13 55 78 41 58 32 17 95 40 32 17 60 02 78 13 47 32 17 45 60 71
 14 86 52 and in view of the further assurances of the Constitution-
 alist Government that 71 07 32 93 91 36 11 39 54 14 41 19 08 82 20
 99 19 42 31 36 11 08 58 32 41 19 80 76 15 48 17 70 89 04 54 95 15
 47 89 17 32 42 17 31 99 18 47 69 14 52 any 11 38 22 39 04 18 70 96
 78 13 03 46 14 17 53 95 82 03 36 19 87 that may 18 71 08 39 63 56
 75 08 18 88 or 07 22 45 04 95 00 47 99 17 56 92 30 18 47 08 41 47
 35 56 13 42 69 19 35 56 17 82 part of Mexico the Government of the
 United States ~~xxx58x56x~~ has decided to 06 45 28 03 49 78 11 39
 90 93 50 08 47 07 03 45 26 91 the 00 14 45 54 04 18 42 33 47 07 56
 15 48 13 60 71 08 49 04 32 75 43 32 03 36 19 08 83 41 05 45 14 40 12
 32 51 60 30 83 97 42 12 40 04 82 97 36 65 34 19 35 99 50 08 47 07
 31 17 78 91 28 11 08 41 12 56 03 60 26 19 32 11 76 in fact the
 American Government has already 74 08 71 35 03 45 28 74 13 46 12 95
 39 63 29 42 31 60 04 70 14 00 47 17 42 66 15 70 for a ~~42~~ distance
 approximately 42 13 04 35 89 41 31 17 32 55 12 60 11 32 46 00 45 14
 64 71 35 04 40 66 18 88 70 14 72 47 07 32 45 11 93 15 42 08 41 19
 15 56 41 04 47 17 95 88 32 98 53 76 47 07 56 12 in order to more
 conveniently 18 89 15 43 11 93 47 35 04 32 51 15 04 55 08 88 60 14
 41 78 17 93 05 42 17 54 04 18 74 36 19 07 05 00 42 66 03 78 13 31
 33 14 45 26 34 56 which are almost wholly 11 78 02 10 36 65 06 08
 41 19 59 78 88 15 95 17 71 08 30 89 39 78 17 part of 12 32 51 08
 30 14. The Constitutionalist Government of Mexico will make 15 69
 42 84 04 86 31 08 87 19 45 60 53 20 71 36 14 82 of such of 08 47 18
 05 42 17 30 99 18 26 46 64 78 24 53 04 41 32 54 04 18 46 78 17 52
 47 14 67 45 04 21 99 13 71 the possibility of 36 13 49 78 18 08 66
 82 14 00 78 12 56 17 60 02 95 65 19 56 17 45 08 88 14 86 24 05 17
 83 12 40 32 51 08 97 83 71 35 04 31 99 54 08 46 60 14 82 of the
 American Government to 54 14 41 19 60 13 48 32 19 59 99 06 45 78 55

20 78 11 22 36 47 07 31 86 78 22 95 39 of the 47 69 14 83 15 46 of
the 43 89 13 60 71 08 49 99 04 75 15 56 31 60 19 36 14 82 from 12
-32 51 36 02 14 91 28 70 08 65 13 67 60 45 04 98 by the belief that
-the Mexican Government 08 46 13 83 74 08 65 78 15 66 46 60 71 08 42
-65 28 82 55 74 36 11 80 14 40 08 88 41 14 32 57 00 42 17 71 88 42 15
-45 32 90 04 13 71 the recurrances of 36 13 73 95 18 36 66 13 83 33
-78 12 32 45 36 54 78 65 19 32 86 69 60 88 14 45 52 and the completion
of the 50 08 47 35 03 69 78 22 95 11 42 57 78 12 32 17 60 54 95 13
-71 17 66 83 15 46 will 14 41 63 93 29 99 prevented by 14 30 54 48
-17 26 65 30 04 18 28 69 08 70 36 13 58 60 41 12 56 75 36 02 66 47
-04 41 55 08 82 34 to prove that such 53 32 11 60 04 57 50 28 18 74
45 14 41 58 39 52 33 14 89 13 55 99 03 The conferres representing
both governments ezpress satisfaction at the friendly settlement
of the questions discussed of the conference, and believe that this
will solidify the good relations existing between their **respective**
countries.

Respetuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
GRAL. ALVARO OBREGON.

Ch. G.
@ - 39
H. Am

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o claves.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en MAYO 2 DE 1916.

16 TAMPICO TAM I JUAREZ RPC

POFF D 9 AM

GRAL A OBREGON.

SINDICATO DE CARPINTEROS RIDE INTERCEDA CON PRIMER JEFE LIBERTAD

COMPAÑEROS PRESOS POR ASUNTOS SOCIALES, X

CASA OBREROS MUNDIAL.

NOTA.. CON TIMBRE DE LEY.

8 55 AM.

C. Juárez, mayo 2 de 1916.

Gral. Antonio de F. Magaña,

Obregon

México.

Su mensaje ayer. Ya me dirijo a General Pesqueira, Subsecretario de Guerra, en esa, para que ordene pago de haberes por mes de abril, a oficiales que acompañan a usted. A mi regreso a ésa, acordaré lo que corresponda en definitiva, con respecto esos oficiales. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.

Gral. Alvaro Obregon.

Obregon

30

C. Juárez, mayo 2 de 1916.

28

Off
A. J. Marin
Gral. I. L. Pesqueira,
Subsecretario de Guerra y Marina,

México.

Sírvase usted ordenar que sean pagados haberes por mes de abril, a oficiales de General Magaña, que se encuentran en ésa. Afec-
tuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.
AMM

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte alguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

SALTILLO 2 MAYO 1916

BRVY..OFF D 12.15 PM 3 PM

GENERAL A OBREGON

C JUAREZ CHIH

HONROME COMUNICAR A ESA SUPERIORIDAD NO HABER OCURRIDO NOVEDAD NINGUNA EN ESTA PLAZA Y SECTOR QUE VIGILAN FUERZAS DE MI MANDO.

RESPECTUOSAMENTE. EL GENERAL J A

A HUERTA VARGAS

C. Juárez mayo 2 de 1916.

C. V. Carranza,
Primer Jefe del E. C onstitucionalista,

México.

Como lo indica en su mensaje, con todo gusto felicito en nombre de usted, por conducto del General Pablo González, de Durango, a los valientes defensores que pelearon contra los reaccionarios de Félix Guzman. Respetuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

[Faint handwritten signatures and scribbles, including a large signature that appears to be 'Alvaro Obregon' and another signature 'Carranza' in the upper right.]

9
C. Juárez, mayo 2 de 1916.

C. V. Carranza,
Primer Jefe del E. C onstitucionalista,

México.

De acuerdo con superior mensaje cifrado ayer, ya me dirijo
a 06 45 28 11 30 78 39 80 56 18 98 26 13 03 66 80 99 36 65 46 88 17
20 02 54 60 14 82 32 70 03 99 15 04 86 12 26 65 99 02 32 86 28 11 05
17 99 41 19 04 de las 33 48 56 17 25 95 70 99 13 70 42 82 14 69 78
59 26 18 71 95 41 48 04 49 26 14 69 03 56 41. **Réspétuosamente.**

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

Cd. Juárez, Chih.
mayo 2 de 1916.-

Gral. Enrique Estrada,
E M P A L M E , Son.

Su mensaje veintiocho abril recibido hoy. Ya dirijome a General Martínez comunicandole que usted pondrá a su disposición automovil "Ford" quedando para el servicio de usted el automovil "Euick". Afectucsamente.

Gral. F. R. Serrano.

Handwritten notes and signatures:
No. 30
A. D. 448
R. M.

Cd. Juarez, Chih.
2 de mayo de 1916.

Tte. Coronel Josué Saenz,
GUADALAJARA, Jal.

Tu mensaje. Llevo vestido y sombrero conforme tu pedido.
Ropa interior que desees no consigues en el Paso. Cariño-
samente.

PASE NUM. 8.

Coronel de E. M.
AARON SAENZ.

[Handwritten signature]

29. H. D. 4-4

[Handwritten initials]

No. 28 - Off. D. - 946
pm

Cd. Juárez, Chih.,
2 de Mayo de 1916.-

Gral. Eugenio Martínez,
a/c. Gral. Enrique Estrada,
Empalme, Son.-

Gral. Enrique Estrada pondrá a disposición de usted
automovil "Ford" que estaba al servicio de Comandancia
Columnas Yaqui, quedando a disposición de Gral. Estrada
el automovil "Buick." Comunicolo para su conocimiento
y efectos.- Salúdolo,

Gral. F. R. Serrano.

27 apr 1916 - 44 pin

Cd. Juárez, Chih.
2 de mayo de 1916.

Antonio M. Palma,
Supte. Ferrocarril,
GUADALAJARA, Jal.

Su mensaje ayer, dejame enterado de que ya encontrase en
Manzanillo tren especial ordenado a disposición Coronel
Piña. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
GRAL. ALVARO OBREGON.

Cd. Juárez, Chih.
2 de mayo de 1916.

Juan R. Platt,
C U L I A C A N , Sin.

Urgente

Su mensaje ayer. Hasta ahora sólo una conferencia se ha celebrado. Al llegarse a algún resultado lo comunicaré como lo desea. Afectuosamente.

Gral. F. R. Serrano.

W. 32-44-9-450
[Signature]

Cd. Juarez, Chih.
2 de mayo de 1916.

Doctor H. L. Couret,
C U L I A C A N , Sin.

Urquiza

Recibimos gustosos su mensaje ayer. Contrario a lo que es-
perabamos no regresaremos por ese rumbo. Lo haremos misma
ruta que trajimos. Avisaremos salida. Esperamos nos digan
si va a México. Recuerdos cariñosos.

PASE NUM. 8.

Coronel de E. M.
AARON SAENZ.

peru

100 3/4 aft D-449

PM

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercieren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición, pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, será pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

NUMERO 30 CHIHUAHUA CHIH 2 MAYO 1916

OFF 07.15 PM BLSY

GENERAL ALVARO OBREGON.

SUPERINTENDENTE FF CC DEL NOROESTE Y KANSAS CITY PRESENTA

CUENTA DE GASTOS POR USO DE SUS VIAS CON TRENES MILITARES QUE HAN CORRIDOSE. CUENTA ASCIENDE A \$ 460.00. DRO AMERICANO Y PIDE SE

LE SUBRAN. ESPERO SUS ORDENES. SALUDOLO RESPETUOSAMENTE. EL C M DEL E

GRAL

LUIS GUTIERREZ

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

X X DS 9 PM.

MAYO 916.

Telegrama recibido en

8 NEW YORK VIA MEXICO , 2 C JUAREZ 19...

PD D 4.20 PM.

GRAL. ALVARO OBREGON.

BANCO EAGLE PASS AVISAME SEGUIN REHUSADO RECIBIR CONOCIMIENTOS
Y SACAR PARQUE ~~XXXXXX~~ IMPORTANTE DAR UD. INSTRUCCIONES ESPECIFI-
CANSE PARA EVITAR MAS DIFICULTADES.

JORGE U OROZCO.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1ª MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2ª MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3ª MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4ª ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5ª REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6ª No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escrituras incorrectas, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7ª No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8ª No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9ª En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10ª En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11ª Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en MAYO 916.

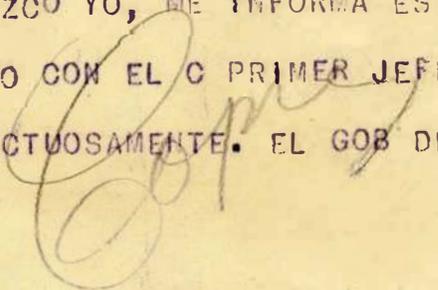
8 SRIA GXXXXX GRAL GOB 2 XX C JUAREZ

GRAL ALVARO OBREGON.

EN CONTESTACION A SU MENSAJE DE FECHA 29 DE ABRIL, LE MANIFIESTO
 HABER LLEGADO AL LLAMADO GENERAL OJENDIS QUIEN ME PRESENTO DOCU-
 MENTOS EN QUE LO NOMBRAN GENERAL POR PARTE DE LAS FUERZAS DEL ESTADO
 DE GUERRERO EL CUAL NOMBRAMIENTO NO RECONOZCO YO, ME INFORMA ESTAR
 XXXXXXXXXX GESTIONANDO SU NUEVO NOMBRAMIENTO CON EL C PRIMER JEFE.
 CON EL RESULTADO DARE CUENTA. SALUDOLO AFECTUOSAMENTE. EL GOB DELEST.

GRAL DIV.

CESAREO CASTRO.



C. Juárez, mayo 2 de 1916.

C. V. Carranza

C. V. Carranza,
Primer Jefe del E. Constitucionalista,

México.

Sindicatos de Paileros, de Carpinteros y de Albañiles, de Tampico, han dirigido separadamente, mensajes, en siguientes términos "Pedimos interceda con Primer Jefe, libertad compañeros presos por asuntos sociales."-Lo transcribo a usted, suplicándole se sirva tomar en consideración ese asunto y resolver lo que estime conveniente, permitiéndome hacer notar, que esos sindicatos que dependen de la Casa del Obrero Mundial, tan importante contingente dió a la Revolución. Respetuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.
Gral. Alvaro Obregon.

C. Juárez, mayo 2 de 1916

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje cometido cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

AG J 9 30 PM 9

PALACIO NACIONAL MEXICO MAYO 2 @ JUAREZ OFF D 8 30 PM

GRAL. ALVARO OBREGON

SECRETARIO DE GUERRA Y MARINA

ENTERADO DE SUS MENSAJES CIFRADOS DE AYER Y HOY EN LOS QUE ME CO-

MUNICA QUE 82 66 18 04 55 95 82 17 32 78 13 48 98 26 31 14 11 78 46

02 66 41 33 69 56 82 30 60 28 70 54 42 65 32 39 58 99 13 04 45 95

80 87 02 83 19 71 Y QUE SABE USTED POR FUENTES EXTRAOFICIALES QUE

56 63 34 99 65 04 17 95 39 87 54 66 47 88 41 66 99 18 71 26 78 72

19 66 86 08 27 95 55 14 84 28 86 78-88 17 28 47 95 45 80 28 69 32

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se corrijeren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros e clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado al importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

2

71 36 86 78 03 28 31 56 80 26 18 00 72 56 69 77 26 70 26 12 99 45
 60 02 95 65 26 46 POR LO QUE ME COMUNICA EL LICENCIADO ARREDONDO
 87 56 44 20 32 70 08 99 87 19 28 Y ME DICE QUE 56 39 04 51 36 71
 42 31 04 80 26 87 54 66 41 05 99 17 32 65 54 36 78 70 55 04 15 56
 82 03 99 PRINCIPALMENTE LLEVE USTED 28 80 58 99 13 56 69 26 63 18
 02 66 71 88 28 39 97 42 13 49 04 65 30 08 40 36 99 41 19 83 98 04
 44 20 32 56 87 15 45 99 02 36 18 83 46 56 17 99 71 60 86 99 82 39
 26 70 05 48 56 17 77 25 87 95 40 04 17 60 30 95 13 78 87 55 32 65
 20 56 70 19 86 14 47 32 17 69 60 71 42 69 36 83 AL REANUDARSE LAS
 CONFERENCIAS 70 60 13 66 54 14 41 73 08 82 36 99 45 04 87 97 66 19
 88 32 41 11 95 69 56 47 36 86 28 03 95 60 13 40 32 55 08 26 47 78
 31 56 80 78 87 00 72 32 17 94 28 46 26 64 99 17 60 97 78 65 26 87
 PUEDE VO. PROPONER PARA QUE 46 99 69 56 19 46 86 04 41 20 82 43 80
 78 25 14 65 42 64 26 93 66 17 03 99 44 89 08 82 97 32 98 60 26 87
 95 67 28 69 04 41 71 28 13 55 42 30 14 41 54 99 03 56 69 04 70 99
 84 63 78 94 42 PARA QUE 87 32 45 56 19 60 79 99 13 63 32 41 71 28
 81 04 65 47 32 CON OBJETO DE 60 40 15 99 03 36 86 44 89 32 26 80
 06 72 41 95 58 78 21 60 11 63 28 70 99 78 02 32 69 54 95 17 28 78
 99 80 95 63 36 82 56 78 55 08 90 60 70 42 17 36 78 ANTES QUE

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

(3)

65 20 99 18 88 45 95 46 05 48 99 86 27 95 18 58 72 95 69 41 56 77
54 95 82 LOS PUNTOS QUE SEA CONVENIENTE DE LOS QUE 59 73 41 99 87
47 26 31 14 66 30 89 67 28 03 14 87 43 14 69 05 20 42 45 94 26 46
28 64 99 17 60 97 26 41 95 78 63 78 18 02 83 65 33 04 86 56 41 97
60 73 46 13 42 67 89 56 31 04 41 71 56 69 81 36 65 28 17 46 99 87
60 13 44 89 32 18 99 11 56 73 26 65 88 32 20 28 78 30 47 95 EN QUE
CONSTE 54 83 64 42 18 32 71 86 78 88 66 32 11 28 70 89 63 47 14 44
72 04 80 78 46 07 28 40 83 19 60 21 78 03 66 78 52 32 17 46 28 80
60 14 42 78 69 95 99 70 28 99 63 39 36 56 41 02 60 26 31 14 95 64
26 55 42 17 80 64 99 21 28 13 98 42 97 72 46 19 56 03 95 11 34 48
65 26 70 36 41 87 71 17 20 02 97 60 14 82 56 70 49 32 69 29 78 39
99 18 83 26 64 43 26 56 13 46 78 80 08 83 26 04 87 78 15 45 66 30
99 31 04 41 71 56 55 04 18 95 65 26 13 71 42 82 60 14 99 39 80 60
30 04 41 54 08 78 55 83 87 26 64 72 99 80 29 32 63 98 56 13 15 78
45 26 44 89 32 70 47 60 39 36 02 99 18 48 70 46 42 17 49 60 54 36
14 87 99 41 80 42 16 72 04 97 69 56 26 USTED CONVENIENTE 56 87 01
48 99 13 28 64 08 34 14 55 32 82 20 04 46 88 69 78 02 28 72 87 95
24 43 32 17 46 66 41 26 80 64 36 14 SALUDOLO AFTE.
V. CARRANZA

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagaran doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente la misma repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se repiten con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o élve.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

CHIHUAHUA 2 MAYO 1916

OFF D 6.55 P M BISY

GENERAL A OBREGON

JUAREZ CHIH

POR ORDEN Y CUENTA ESTA COMANDANCIA MILITAR HOY HA QUEDADO REINSTALADA ESTACION RADIO TELEGRAFICA EN ESTA Y HONROME COMUNICARLO USTED PARA QUE A SU VEZ SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA SE MANDE PERSONAL SUFICIENTE PARA ATENDERLA EN PRUEBAS RECEPCION SE OYEN CHAPULTEPEC SALTILLO, TORREON, JUAREZ, COLUMBUS, Y OTRAS. EN TRANSMISION, AL

de acuerdo a las mismas. Saludo Resp^{ta} al Genl P M
R. Guzman

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y en preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

2 GUADALAJARA JAL2 MAYO 1916

OFF D 6 PM

CORONEL A SAENZ.

CARGO GRAL OBREGON

SUPLICOLE ME COMPRE DOS DOCENAS CALCETINES BUENA CLASE

MIOSOS ~~PROVENIENDO~~ SALUDES. PAGADOR TTE CORONEL

JOSUE SAENZ

Cd. Juárez, Chih.
2 de mayo de 1916.

Leopoldo Castro,
Jefe de Hacienda,
MONTERREY, N. L.

Con cargo a ésta Secretaría de Guerra y hasta nueva orden se servirá usted poner a disposición del General Pablo A. de la Garza hasta la cantidad de cincuenta y cuatro mil pesos en moneda del Gobierno Provisional mensualmente, para pago de provisiones que se ministren a fuerzas de ese Estado. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.

GRAL. ALVARO OBREGON.

TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se ocloren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que lo resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

5 ESMERALDA COAH 2 MAYO 1916

OFF D 1 PM BRVY....3 PM

GENERAL A OBREGON

JUAREZ CHIH

SUPLICO RESPETUOSAMENTE CONCEDER LA BAJA DE MI HIJO VICENTE CASAS QUE PRESTA SERVICIOS COMO SUBTENIENTE EN BRIGADA QUE ALMANDO GENERAL JOSE VELIZONDO SOLICITO ESTA GRACIA EN MERITO A MIS SERVICIOS CAUSA CONSTITUCIONALISTA REFERENCIA PRIMER JEFE. RESPETUOSAMENTE

V CASAS

CON TIMBRE DE LEY

Mozt

Al Sr Jefe

Cd. Juarez, Chih.
2 de mayo de 1916.

C. Primer Jefe del E.C., V. Carranza,
México, D.F.-

Impresionante

Clave General Obregón. Hónrome informar a usted que 32 65 04 70
 47 14 87 81 66 12 99 82 19 42 70 63 39 56 06 20 32 03 56 63 84
 78 18 66 envia 55 14 84 42 69 58 17 95 63 42 29 17 99 34 14 65
 67 ~~28~~ 26 45 78 97 66 12 72 82 08 54 28 86 95 20 55 04 82 18 89
 13 66 40 29 17 56 que ha 54 32 11 99 96 45 26 03 42 72 13 28 97
 66 41 33 56 69 04 82 54 60 95 97 14 41 34 69 78 63 18 54 14 88
 71 que 07 95 31 48 17 78 03 42 46 99 36 18 35 83 17 78 70 93 85
 20 04 46 99 58 20 17 28 12 32 65 19 99 se prolonga 86 26 72 41
 78 59 14 45 95 12 26 87 78 63 30 26 96 14 03 32 02 48 93 66 71
 08 99 40 43 83 04 80 58 17 26 39 42 29 45 56 58 14 82 desea 54
 83 13 05 99 86 04 41 54 36 78 17 71 56 11 99 58 69 78 33 08 02
 95 40 56 82 71 04 30 14 65 20 98. Respetuosamente.

BALDOMERO ALMADA.